



NOTA DE VALORES

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2020 SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

SALDO VIVO MÁXIMO = 5.000.000.000 EUROS

La presente Nota de Valores, elaborada conforme al Anexo 15 del Reglamento Delegado (CE) nº 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con fecha 19 de noviembre de 2020, es solo una parte del folleto y se complementa, en todo caso con el documento de registro y en su caso, con las condiciones finales. El documento de registro y las condiciones finales que durante la vigencia del mismo se inscriban en los registros oficiales de la CNMV, podrán consultarse a través de la página web del Emisor www.santanderconsumer.com(*)

Las condiciones finales se complementarán en caso de emisiones de pagarés con vencimiento igual o superior a doce meses.

La presente Nota de Valores vencerá el día 19 de noviembre de 2021.

La obligación de incorporar un suplemento a los folletos en caso de nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes graves no se aplicará en caso que el folleto ya no sea válido, de acuerdo con lo especificado en el artículo 21.8., del Reglamento (UE) 2017/1129.

(*) Esta declaración aplicará a todas las referencias a sitios web contenidas en la presente Nota de Valores: toda la información contenida en los sitios web citados en la presente Nota de Valores, no forma parte de la Nota de Valores y no ha sido examinada o aprobada por la autoridad competente.

ÍNDICE

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

II. FACTORES DE RIESGO

III. NOTA DE VALORES (conforme al Anexo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019)

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

- 1.1 Indicación de las personas responsables de la información
- 1.2 Declaración de los responsables
- 1.3 Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto
- 1.4 Declaración sobre la información que proceda de un tercero
- 1.5 Declaración sobre la aprobación por la autoridad competente

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

- 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión
- 3.2 Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

- 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2 a) Descripción del tipo y la clase de los valores y b) Número internacional de identificación del valor (ISIN)
- 4.3 Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4 Representación de los valores y, en caso de que sea en forma de anotación en cuenta, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones
- 4.5 Divisa de la emisión de los valores
- 4.6 Orden de prelación dentro de la estructura del capital del Emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE
- 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.8 Intereses; a) Tipo de interés nominal y b) disposiciones relativas a los intereses a pagar, c) fechas de devengo y pago de los intereses, d) fechas de vencimiento de los intereses, e) plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

- 4.9 a) Fecha de vencimiento y b) detalles de las modalidades de amortización de los valores incluidos los procedimientos de reembolso. Cuando se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del Emisor o del tenedor, deberá describir, con especificación de los plazos y condiciones de la amortización
- 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.11 Representación de los tenedores de los valores de deuda, incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del sitio web en el que los inversores pueden consultar gratuitamente los contratos relativos a estas formas de representación
- 4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.13 Fecha de emisión de los valores
- 4.14 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores
- 4.15 Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica

5. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

- 5.1 a) indicación del mercado regulado, u otro mercado de terceros países, mercado de pymes en expansión o sistema multilateral de negociación, en el que cotizarán los valores y para el que se haya publicado un folleto y b) si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización
- 5.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de pagos y Entidades Depositarias en cada país

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN. ESTIMACIÓN DE TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

- 6.1 Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1 Si en la nota sobre valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros
- 7.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo
- 7.3 Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora

8. ANEXO: MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

El presente programa es un programa continuado de emisión de pagarés, denominados en euros, emitidos al descuento, a plazos entre 3 días y 2 años, tipo de interés fijo, representados mediante anotaciones en cuenta en IBERCLEAR y admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. El programa tiene una validez de un año y un límite máximo de saldo vivo en cada momento de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros.

II. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten, recogidos en la Nota de Valores, son los siguientes:

Riesgo de obtener rentabilidades negativas

En conexión con el riesgo de mercado que se describe más adelante, existe la posibilidad de que el rendimiento de los pagarés sea negativo, tanto en el momento de la emisión como a lo largo de la vida del pagaré hasta su vencimiento o amortización.

Dado el actual nivel de tipos de interés, en ocasiones el Emisor podrá emitir los pagarés por un precio de suscripción sobre la par, y por tanto, superior al precio de amortización. En tal situación, el inversor no recobrará a vencimiento el total del importe invertido, sino sólo el valor nominal, asumiendo una rentabilidad negativa, que puede ocasionar una pérdida.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un Emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y, en consecuencia, la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

El riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del principal, puede verse incrementado por el deterioro de la calidad crediticia (véase información al respecto en “Riesgo de crédito” del apartado “Factores de Riesgo del Emisor” del Documento de Registro).

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor Asimismo, los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa no estarán garantizados por garantías reales de terceros ni se encontrarán bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos (el “FGD”).

Riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor

El Programa de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

No obstante, el Emisor sí que tiene asignadas calificaciones crediticias que pueden verse en el apartado 4.1.6 del Documento Registro. Cualquier rebaja en dicho rating puede afectar negativamente al valor de mercado de los pagarés.

Riesgo de pérdida del principal para los pagarés

Con fecha 20 de junio de 2015, entró en vigor la Ley 11/2015 de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión a los efectos de transponer la Directiva de Recuperación y Resolución de entidades en España (la “Ley 11/2015”), cuyos efectos podrían tener impacto en las características de los pagarés que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores. En particular, podría imponerse en determinados supuestos (i) la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal o (ii) la conversión de estos en instrumentos de capital (siendo este supuesto únicamente aplicable a los pagarés cuyo vencimiento inicial sea superior a 7 días). En tales casos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales de mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores de renta fija con rendimiento implícito están sometidas a posibles fluctuaciones en el nivel de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, ante una subida en el nivel de tipos de interés en el mercado, el valor de mercado de los pagarés puede ser menor y, viceversa, ante bajadas en el nivel de los tipos de interés en el mercado, el valor de mercado de los pagarés puede aumentar. Con carácter general, cuanto mayor sea el periodo de tiempo hasta el vencimiento de los pagarés, mayor será la volatilidad sobre el valor del instrumento.

Además, los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija (mercado secundario organizado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), es posible que sean negociados a tipos de interés distintos del precio de emisión inicial, al alza o a la baja, dependiendo de los tipos de interés vigentes en los mercados financieros y de las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores. Aunque el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

El Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez, por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra o venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1. Indicación de las personas responsables de la información

Don Álvaro Soler Severino, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante, “Santander Consumer”, el “Banco”, la “Entidad Emisora” o el “Emisor”), facultado por el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de fecha 16

de julio de 2020, en su calidad de Director de Tesorería, asume la responsabilidad de la información que figura en la presente Nota de Valores.

1.2. Declaración de los responsables

Don Álvaro Soler Severino declara que, según su conocimiento, la información contenida en la presente Nota de Valores conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de experto

En la presente Nota de Valores no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a persona alguna en calidad de experto.

1.4 Declaración sobre la información que proceda de un tercero

No existe la posibilidad de que ninguna emisión de pagarés incluya información de terceros.

1.5 Declaración sobre la aprobación la autoridad competente

Se deja constancia de que:

- La presente Nota de Valores ha sido aprobada por la CNMV en su condición de autoridad competente española conforme al Reglamento (UE) 2017/1129.
- La CNMV solo aprueba la presente Nota de Valores en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento (UE) 2017/1129.
- Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo del Emisor al que se refiere la presente Nota de Valores.
- Los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en dichos valores.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo que pueden afectar a los pagarés que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están detallados en la sección I “Factores de Riesgo para los Valores” del presente documento.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún conflicto de intereses por parte del Emisor ni por parte de la Entidad Colocadora, que en la fecha de registro de la presente Nota de Valores es únicamente Banco Santander, S.A. (“Banco Santander”), salvo el conflicto que para la Entidad Colocadora pueda tener el fijar unas condiciones distintas en la colocación de los pagarés con respecto a las condiciones de los pagarés emitidos por ella misma en su propio Programa de Pagarés. No existe ningún acuerdo o contrato entre el Emisor y la Entidad Colocadora que limite los márgenes que ésta puede establecer.

Banco Santander es titular de forma directa e indirecta del 100% del capital social del Emisor.

La Entidad Colocadora podrá, en cualquier momento, adquirir pagarés que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores .

3.2. Uso que se dará a los ingresos e importe neto estimado de los mismos

Los fondos provenientes de las emisiones que se hagan al amparo del presente Programa se destinarán a atender las necesidades de tesorería del Emisor.

Dado que es un programa continuo de emisión, no es posible determinar con anterioridad el importe emitido en cada momento. El importe máximo será el límite del Programa

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

La presente Nota de Valores se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés, por un saldo vivo nominal máximo en cada momento de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros, denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2020 Santander Consumer”.

En el supuesto de que los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa tengan un plazo de amortización igual o superior a un año, el número de valores emitidos en cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de dicha emisión (ver modelo de Condiciones Finales en el Anexo) que se depositarán ante la CNMV, incluyendo aquellos aspectos no fijados en el Folleto de Base, y que se conozcan y fijen en el momento de la emisión. Dichas Condiciones Finales se publicarán en la página web de la entidad <https://www.santanderconsumer.com/investor-information/issuances/>

4.2. a) Descripción del tipo y la clase de valores

Los pagarés son valores de renta fija simple que representan una deuda para el Emisor. Podrán emitirse al descuento, a la par o por encima de la par, y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés tienen un valor unitario de cien mil (100.000) euros. El importe mínimo de suscripción y venta de los mismos será de quinientos mil (500.000) euros nominales.

4.2 b) Número internacional de identificación del valor (ISIN)

A cada emisión le será asignado un código ISIN, que coincidirá en aquellos valores que tengan la misma fecha de vencimiento.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa les será de aplicación lo dispuesto en la presente Nota de Valores, así como las disposiciones legales vigentes aplicables a la emisión de pagarés de empresa por sociedades anónimas y entidades de crédito.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”); con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre; con la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre; y con el resto de normativa de desarrollo vigente.

La presente Nota de Valores se ha elaborado conforme al Anexo 15 del Reglamento Delegado (CE) 2019/980 de la Comisión Europea, de 14 de marzo de 2019.

4.4. Representación de los valores y, en caso de que sea en forma de anotación en cuenta, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán registrados y representados mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“IBERCLEAR”), con domicilio en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Todos los valores que se emitan al amparo del presente Programa estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación dentro de la estructura del capital del Emisor en caso de insolvencia, incluida, en su caso, información sobre el nivel de subordinación de los valores y la incidencia potencial sobre la inversión en caso de resolución con arreglo a la Directiva 2014/59/UE

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa no tendrán garantías reales ni de terceros y, a diferencia de los depósitos, no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Santander Consumer. A efectos de lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley del Mercado de Valores, la Entidad Emisora manifiesta que, a la fecha de la presente Nota de Valores, no ofrece depósitos bancarios al público en general, por lo que no procede la entrega a los inversores de información adicional para destacar las diferencias de los pagarés emitidos bajo el Programa y los depósitos bancarios ordinarios, en términos de rentabilidad, riesgo y liquidez.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Santander Consumer y al mismo nivel que sus acreedores ordinarios, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, y con la normativa que la desarrolla.

Asimismo, con fecha 20 de junio de 2015, entró en vigor la Ley 11/2015, cuyos efectos podrían tener impacto en las características de los pagarés que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores. En particular, podría imponerse en determinados supuestos (i) la asunción de pérdidas a los pagarés mediante la reducción de su valor nominal o (ii) la conversión de estos en instrumentos de capital (siendo este supuesto únicamente aplicable a los pagarés cuyo vencimiento inicial sea superior a 7 días). En tales casos, los inversores podrían perder total o parcialmente el importe invertido.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de tales derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en el presente Programa carecerán, para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Santander Consumer.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se recogen en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. Intereses

4.8. a) Tipo de interés nominal, b) disposiciones relativas a los intereses a pagar, c) fechas de devengo y pago de los intereses, d) fechas de vencimiento de los intereses y e) plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

a) Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización.

Los pagarés a emitir son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo de interés nominal consistirá en un porcentaje anual pagadero *a posteriori*, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

i) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$I = \frac{(N - E) \times \text{base}}{E \times d}$$

ii) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{\text{base}}{d} \right| - 1$$

Siendo para ambas fórmulas:

I = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno

- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- d = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)
- Base = 365 días

Los pagarés son valores que ostentan una rentabilidad implícita, por lo que en caso de suscribirse a un precio superior al de amortización, en la fecha de vencimiento se produciría un rendimiento negativo para el inversor. El importe nominal unitario de los mismos será de cien mil (100.000) euros. El precio efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento de cada pagaré.

El precio efectivo de emisión se determinará para cada valor que se emita, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

i) Para plazos de vencimiento inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + [(i \times d) / \text{base}]}$$

Esta fórmula también será aplicable para los años bisiestos.

ii) Para plazos de vencimiento superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(d / \text{base})}}$$

Siendo para ambas fórmulas:

- E = Importe efectivo del pagaré
- N = Importe nominal del pagaré
- i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno
- d = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)
- Base = 365 días

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe total a céntimos de euro.

A continuación, se presenta el cuadro “Valor efectivo de cinco pagarés de 100.000 euros nominales”. Este cuadro facilita diversos ejemplos del importe efectivo que tiene que pagar un inversor (precio de suscripción) para suscribir cinco pagarés de 100.000 euros de valor nominal, en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento. Las fórmulas utilizadas para los cálculos son las recogidas en este capítulo.

	para	3	DIAS	para	90	DIAS	para	180	DIAS
TIPO	PRECIO			PRECIO			PRECIO		
NOMINAL	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15
-0.500%	500,020.55	-0.499%	102.77	500,617.20	-0.499%	103.01	501,235.92	-0.499%	103.27
-0.375%	500,015.41	-0.374%	77.07	500,462.76	-0.374%	77.21	500,926.37	-0.375%	77.35
-0.250%	500,010.27	-0.250%	51.38	500,308.41	-0.250%	51.44	500,617.20	-0.250%	51.50
-0.125%	500,005.14	-0.125%	25.69	500,154.16	-0.125%	25.70	500,308.41	-0.125%	25.72
0.000%	500,000.00	0.000%	0.00	500,000.00	0.000%	0.00	500,000.00	0.000%	0.00
0.125%	499,994.86	0.125%	-25.68	499,845.94	0.125%	-25.67	499,691.97	0.125%	-25.65
0.250%	499,989.73	0.250%	-51.36	499,691.97	0.250%	-51.30	499,384.32	0.250%	-51.24
0.375%	499,984.59	0.376%	-77.04	499,538.10	0.376%	-76.90	499,077.05	0.375%	-76.76
0.500%	499,979.45	0.501%	-102.71	499,384.32	0.501%	-102.47	498,770.16	0.501%	-102.21
0.625%	499,974.32	0.627%	-128.38	499,230.64	0.626%	-128.00	498,463.64	0.626%	-127.60
0.750%	499,969.18	0.753%	-154.04	499,077.05	0.752%	-153.49	498,157.50	0.751%	-152.93
0.875%	499,964.04	0.879%	-179.70	498,923.56	0.878%	-178.96	497,851.74	0.877%	-178.19
1.000%	499,958.91	1.005%	-205.36	498,770.16	1.004%	-204.39	497,546.35	1.003%	-203.38
1.125%	499,953.77	1.131%	-231.01	498,616.85	1.130%	-229.78	497,241.33	1.128%	-228.52
1.250%	499,948.64	1.258%	-256.66	498,463.64	1.256%	-255.14	496,936.69	1.254%	-253.58
1.375%	499,943.50	1.384%	-282.31	498,310.52	1.382%	-280.47	496,632.42	1.380%	-278.58
1.500%	499,938.36	1.511%	-307.95	498,157.50	1.508%	-305.76	496,328.53	1.506%	-303.52
1.625%	499,933.23	1.638%	-333.59	498,004.57	1.635%	-331.02	496,025.01	1.632%	-328.40
1.750%	499,928.09	1.765%	-359.23	497,851.74	1.762%	-356.25	495,721.85	1.758%	-353.21
1.875%	499,922.96	1.893%	-384.86	497,698.99	1.888%	-381.44	495,419.07	1.884%	-377.96
2.000%	499,917.82	2.020%	-410.49	497,546.35	2.015%	-406.60	495,116.66	2.010%	-402.64

	para	365	DIAS	para	550	DIAS	para	731	DIAS
TIPO	PRECIO			PRECIO			PRECIO		
NOMINAL	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	+15	SUSCRIPC	TIR/TAE	-15
-0.500%	502,512.56	-0.500%	103.53	503,790.87	-0.500%	103.79	505,044.69	-0.500%	-104.03
-0.375%	501,882.06	-0.375%	77.50	502,838.68	-0.375%	77.64	503,776.39	-0.375%	-77.78
-0.250%	501,253.13	-0.250%	51.57	501,889.48	-0.250%	51.63	502,512.85	-0.250%	-51.69
-0.125%	500,625.78	-0.125%	25.73	500,943.26	-0.125%	25.75	501,254.07	-0.125%	-25.76
0.000%	500,000.00	0.000%	0.00	500,000.00	0.000%	0.00	500,000.00	0.000%	0.00
0.125%	499,375.78	0.125%	-25.64	499,059.69	0.125%	-25.62	498,750.63	0.125%	25.61
0.250%	498,753.12	0.250%	-51.18	498,122.32	0.250%	-51.11	497,505.94	0.250%	51.05
0.375%	498,132.00	0.375%	-76.62	497,187.88	0.375%	-76.47	496,265.90	0.375%	76.34
0.500%	497,512.44	0.500%	-101.96	496,256.35	0.500%	-101.71	495,030.49	0.500%	101.48
0.625%	496,894.41	0.625%	-127.21	495,327.72	0.625%	-126.81	493,799.68	0.625%	126.45
0.750%	496,277.92	0.750%	-152.37	494,401.97	0.750%	-151.79	492,573.46	0.750%	151.28
0.875%	495,662.95	0.875%	-177.43	493,479.10	0.875%	-176.65	491,351.79	0.875%	175.95
1.000%	495,049.50	1.000%	-202.39	492,559.10	1.000%	-201.37	490,134.66	1.000%	200.47
1.125%	494,437.58	1.125%	-227.26	491,641.94	1.125%	-225.98	488,922.05	1.125%	224.83
1.250%	493,827.16	1.250%	-252.04	490,727.62	1.250%	-250.46	487,713.93	1.250%	249.05
1.375%	493,218.25	1.375%	-276.73	489,816.13	1.375%	-274.82	486,510.28	1.375%	273.12
1.500%	492,610.84	1.500%	-301.32	488,907.45	1.500%	-299.05	485,311.08	1.500%	297.03
1.625%	492,004.92	1.625%	-325.82	488,001.57	1.625%	-323.16	484,116.30	1.625%	320.80
1.750%	491,400.49	1.750%	-350.22	487,098.48	1.750%	-347.16	482,925.93	1.750%	344.43
1.875%	490,797.55	1.875%	-374.54	486,198.16	1.875%	-371.03	481,739.94	1.875%	367.91
2.000%	490,196.08	2.000%	-398.76	485,300.61	2.000%	-394.78	480,558.32	2.000%	391.24

Como ejemplo explicativo de dicho cuadro, vamos a suponer un pagaré de vencimiento a un año, sometido a un tipo de interés nominal del 1,000%. Para localizarlo nos situamos en la columna de 365 días y en la fila de tipo de interés anual del 1,000%. Observamos (en la intersección entre la fila y la columna descritas) que el inversor deberá abonar 495.049,50 euros en el momento de adquisición de cinco pagarés, para obtener 500.000,00 euros en el plazo de un año. Para este caso, plazo de un año, tipo de interés nominal y TAE coinciden. Si contemplamos un plazo de 380 días (365 + 15

días) veremos que en la columna correspondiente a +15 el importe efectivo sería de 202,39 euros menos, es decir, 494.847,11 euros (495.049,50 - 202,39).

Para el mismo tipo de interés y a un plazo de 180 y 731 días (plazo máximo), los importes efectivos correspondientes serían de 497.546,35 euros y 490.134,66 euros con una TAE del 1,003% y 1,000%, respectivamente. En el periodo de 180 días, la TAE es superior como consecuencia de la capitalización por interés compuesto. En el periodo de 731 días, la TAE coincide con el tipo de interés nominal al utilizarse para el cálculo del importe efectivo la fórmula del interés compuesto, por ser el plazo superior a un año.

Las columnas en las que aparece +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 15 días, y a la inversa, en el caso de -15 días.

b) Disposiciones relativas a los intereses a pagar

No aplicable.

c) Fechas de devengo y pago de los intereses

No aplicable.

d) Fechas de vencimiento de los intereses

No aplicable.

e) Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los pagarés se reembolsarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal. El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor, a través de IBERCLEAR y las Entidades Participantes en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre anotaciones en cuenta (Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre), a favor del titular que figure como tal en sus registros contables.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR son aquellas en las que el titular tiene depositados los valores y abonarán, por cuenta del Emisor, las cantidades debidas con la misma fecha valor, una vez efectuadas las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario que corresponda en cada momento. En el caso de que la fecha de vencimiento coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

En caso de no producirse el pago del valor nominal en la correspondiente fecha, el inversor lo podrá poner en conocimiento del Emisor, bien directamente por fax al número +34 91 257 12 85 o por carta al domicilio del Emisor, a su Departamento de Tesorería, o bien a través de la entidad depositaria de los valores.

El Emisor se compromete a pagar a través de IBERCLEAR el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. Si por causas imputables al Emisor se produjera un retraso en el pago, éste deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que se hubiera debido realizar el pago hasta el día de su abono efectivo.

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del valor, de conformidad con al artículo 1.964 del Código Civil.

4.9. a) Fecha de vencimiento y b) detalles de las modalidades de amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso. Cuando se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del Emisor o del tenedor, deberá describirse, con especificación de los plazos y condiciones de la amortización

a) Fecha de vencimiento

Los plazos de vencimiento de los valores a emitir estarán comprendidos entre un mínimo de 3 días hábiles y un máximo de 731 días naturales (2 años y un día) ambos inclusive, contados desde la fecha de desembolso.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés en el menor número de fechas posibles, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará en la medida de lo posible que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés, agrupándose en un único vencimiento semanal.

b) Detalles de las modalidades de amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso.

Los pagarés emitidos se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La presente Nota de Valores no contempla la posibilidad de amortización anticipada de los valores. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá amortizar pagarés que por cualquier circunstancia obren en su poder.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado AIAF, su amortización se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad para el inversor viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o venta y el de suscripción o adquisición. El precio de emisión de los pagarés se determinará en función del tipo de interés nominal concertado entre Emisor y suscriptor. *A priori* no es posible determinar el rendimiento resultante para cada suscriptor, dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del periodo de vigencia del Programa; si bien, dicho rendimiento estará relacionado con el tipo de interés anual aplicable, tal como se recoge en el epígrafe 4.8 de la presente Nota de

Valores. En cualquier caso, el tipo de interés efectivo previsto para cada suscriptor se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{365}{n} - 1 \right|$$

Siendo:

- I = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- n = Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y el vencimiento (excluido)

4.11. Representación de los tenedores de los valores de deuda, incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del sitio web en el que los inversores pueden consultar gratuitamente los contratos relativos a estas formas de representación

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El presente Programa de Pagarés tiene como base (i) el acuerdo tomado por la Junta General Universal de accionistas de Santander Consumer de 28 de mayo de 2020, por el que se facultó al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija, (ii) el acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2020, por el que se delegaron en la Comisión Ejecutiva las facultades que la Junta General Universal celebrada el 28 de mayo de 2020 le confirió al Consejo de Administración y (iii) el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 16 de julio de 2020, por el que se aprobó la realización de un Programa de Pagarés por importe máximo de cinco mil millones (5.000.000.000) de euros de saldo vivo emitido en cada momento y se establecieron las líneas generales de las emisiones a realizar al amparo de dicho Programa.

No existen otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa o para ejercitar los derechos incorporados a ellos.

Del importe nominal global de cuarenta y cinco mil millones (45.000.000.000) de euros autorizado por la Junta General Universal de accionistas del Emisor de fecha 28 de mayo de 2020, solo se ha utilizado hasta la fecha de registro del presente Folleto un Programa de Papel Comercial Europeo (ECP) por importe de diez mil millones (10.000.000.000) de euros, que está registrado en Irlanda, y un Programa de Notas a Medio Plazo Europeo (EMTN) por importe de veinticinco mil millones (25.000.000.000) de euros, que cotiza en Irlanda.

4.13. Fecha de emisión de los valores

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del Programa. El Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de la fecha de registro de la presente Nota de Valores en la CNMV, a condición de que se complete con los suplementos requeridos, y quedará vencido de forma anticipada en el momento en que se registre un nuevo Programa. Santander Consumer elaborará al menos un suplemento con motivo de la publicación de nuevos estados financieros auditados, los cuales se realizarán con carácter anual. Durante el periodo de vigencia del Programa se podrán ir emitiendo pagarés hasta que se alcance un saldo vivo nominal igual al límite máximo fijado para dicho saldo en el Programa (5.000 millones de euros).

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de la Entidad Colocadora, que se dirigirá al Emisor por teléfono, fijándose en ese momento las condiciones de cada emisión, acordando tipo de interés, plazo, importe nominal y fecha de emisión, que será la misma que la fecha de desembolso de los pagarés.

Será Entidad Colocadora aquella que el Emisor designe como tal. El Grupo de Entidades Colocadoras podrá ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV y supondrá un suplemento al presente Folleto.

A la fecha de inscripción de la presente Nota de Valores, la única Entidad Colocadora del presente Programa es Banco Santander. Los inversores podrán dirigirse a la Tesorería de Banco Santander, sita en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con número de teléfono +34 91 257 39 70.

Los inversores que quieran suscribir los pagarés tendrán que acudir a la Entidad Colocadora del Programa. Una vez recibida la solicitud de emisión por parte de un inversor, la Entidad Colocadora contactará con el Emisor, negociando por teléfono las condiciones de emisión, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior. Posteriormente, la Entidad Colocadora acordará las condiciones de colocación con dicho inversor, que podrán ser las mismas o diferentes de las pactadas inicialmente con el Emisor.

Es decir, el tipo de interés resultante de la negociación para el inversor podrá no coincidir con el tipo de interés que haya negociado la Entidad Colocadora con el Emisor. Asimismo, la Entidad Colocadora podrá exigir al inversor las comisiones que tenga establecidas en su folleto de tarifas. Dichos gastos y comisiones se podrán consultar en los correspondientes folletos de tarifas que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV están legalmente obligadas a publicar.

Durante el plazo de duración del presente Programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. Si las peticiones fueran superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, siendo coincidentes las solicitudes en plazo, importe y tipo de interés, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la emisión por razón de necesidades de tesorería, por tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

La fecha de emisión de los pagarés suscritos será a los dos días hábiles desde su formalización, salvo pacto en contrario entre la Entidad Colocadora y el Emisor,

pudiendo ser dentro del día siguiente hábil y hasta los siete días hábiles posteriores a su formalización.

El importe mínimo de suscripción y venta de los pagarés será de quinientos mil (500.000) euros nominales. El importe máximo de solicitud vendrá determinado en cada momento por el saldo vivo máximo autorizado.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión. El desembolso será efectuado por la Entidad Colocadora antes de las 11.00 horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante transferencia bancaria (OMF).

El desembolso respecto de los inversores se llevará a cabo igualmente en la fecha valor de la emisión, en función de lo pactado entre el Emisor y la Entidad Colocadora y podrá realizarse bien mediante transferencia bancaria (OMF) o bien mediante cargo en cuenta, si el inversor tiene cuenta abierta en la Entidad Colocadora.

La Entidad Colocadora podrá obligar al inversor a abrir cuentas de efectivo y de valores en dicha entidad, pudiendo cobrarle por ello las comisiones de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto que, en cada momento, dicha Entidad Colocadora tenga establecidos y haya comunicado al Banco de España y la CNMV en sus folletos de tarifas, salvo por apertura y cierre de dichas cuentas, lo cual no conllevará gastos para el mismo. La entrega del valor se realizará con la anotación del mismo en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

La Entidad Colocadora pondrá a disposición del inversor, en la fecha de contratación con la Entidad Colocadora, el justificante de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo con detalle del importe nominal, plazo, tipo de interés y fecha de emisión, que será la misma que la fecha de desembolso de los pagarés. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y su registro en la cuenta de valores del suscriptor.

Los pagarés de este Programa serán emitidos sin que por parte de la Entidad Emisora sea exigida ninguna comisión al inversor ni sea repercutido gasto alguno en la suscripción y en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo del Emisor. Las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y a la CNMV. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

El Emisor no abonará a la Entidad Colocadora cantidad alguna en concepto de comisiones de colocación. Su ganancia vendrá determinada por la diferencia que obtenga entre las condiciones de plazo y tipo de interés de los pagarés que pacte con la Entidad Emisora y las que aplique a los clientes finales de los pagarés.

La Entidad Colocadora no asume obligación ni responsabilidad alguna en cuanto al reembolso por parte del Emisor de los pagarés a su vencimiento.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, y disposiciones concordantes.

4.15 Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de Entidades Colocadoras de los valores, a las que podrán dirigirse los inversores para la suscripción de estos pagarés. Será Entidad Colocadora aquella que el Emisor designe como tal. El Grupo de Entidades Colocadoras podrá ser modificado, a criterio del Emisor, a lo largo del desarrollo del Programa, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la CNMV y supondrá un suplemento al presente Folleto.

A la fecha de inscripción del presente Folleto de Base, la única Entidad Colocadora del presente Programa es Banco Santander, S.A. (LEI 5493006QMFD). sita en la Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), con número de teléfono +34 91 257 39 70.

La entidad encargada de solicitar la admisión de los valores a cotización será el propio Emisor.

5. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

5.1. a) Indicación del mercado regulado, u otro mercado de terceros países, mercado de pymes en expansión o sistema multilateral de negociación, en el que cotizarán los valores y para el que se haya publicado un folleto y b) si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

El Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan al amparo del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija, habiéndose autorizado así en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Emisor de realización del presente Programa de Emisión.

El Emisor solicitará para cada emisión de valores realizada al amparo del Programa la admisión a cotización en dicho mercado en un plazo de 3 días hábiles desde su fecha de emisión, entendiéndose por fecha de emisión la fecha en que se realice el desembolso y, en cualquier caso, antes de su vencimiento.

En los casos en que el Emisor, por cualquier causa, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín del Mercado AIAF de Renta Fija, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable a la Entidad Emisora.

La Entidad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión a negociación, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos rectores, y acepta el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

5.2. Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos y Entidades Depositarias en cada país

El servicio financiero del pago de intereses y rendimientos será atendido por el Emisor a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR"), con domicilio en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable será IBERCLEAR, junto con sus Entidades Participantes. No hay una entidad depositaria asignada por el Emisor y podrá ser cualquiera que el suscriptor final designe como tal.

El Agente de Pagos del Emisor es Santander Consumer Finance, S.A., sociedad anónima, con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte (Madrid), con nº de identificación fiscal A-28122570.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN. ESTIMACIÓN DE TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

6.1 Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

No es posible anticipar una estimación del coste para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicados en cada caso.

Los gastos estimados de emisión, asumiendo que el importe nominal emitido, anotado y admitido a cotización iguale el saldo máximo del Programa, serán los siguientes:

CNMV Tasas registro*: importe fijo	5.100,50
CNMV Verificación admisión AIAF: 0.01% sobre el importe nominal emitido, con un mínimo de 3.060,30 y un máximo de 61.206	61.206,00
AIAF Estudio y registro Folleto: 0,005% sobre importe programa, tasa máxima 55.000	55.000,00
AIAF Tramitación y admisión a cotización: 0,001% sobre importe nominal admitido, tasa máxima 55.000	55.000,00
IBERCLEAR** Inclusión Programa, inclusión y amortización ISIN	500,00
TOTAL	176.806,50

*El importe de la tasa de registro en la CNMV quedará exento de las tasas CNMV de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija que se devenguen en la primera emisión si la documentación aportada para examen, se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro de este folleto base.

**No incluye el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Los gastos totales estimados de cada Emisión y la estimación del importe neto de los ingresos obtenidos se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales, desglosando

cada uno de los principales usos previstos de los ingresos obtenidos por la Emisión presentados por orden de prioridad.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Si en la nota sobre valores se menciona a los consejeros, declaración de la calidad en que han actuado los consejeros

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y de si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No aplicable.

7.3 Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicado previamente por la entidad calificadora

Ni el presente Programa de Pagarés, ni los valores referidos en el mismo, han sido evaluados por entidad calificadora alguna.

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Nota de Valores, firma en Madrid a 19 de noviembre de 2020.

Álvaro Soler Severino
Director de Tesorería
Santander Consumer Finance, S.A.

8. ANEXO: MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

ANEXO

MODELO DE CONDICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2020 SANTANDER CONSUMER

Emitidos bajo el Programa de Emisión de Pagarés 2020 Santander Consumer Finance, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 19 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/1129 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, se advierte:

- a) Que las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1129 de la Comisión de 14 de junio de 2017 y deben leerse en relación con el Folleto de Base y su suplemento o suplementos [*se identificarán los suplementos que se hayan publicado hasta la fecha de la emisión a la que se refieren las condiciones finales que se comunican*].
- b) Que el Folleto de Base y sus suplementos y las condiciones finales se encuentran publicados en la página *web* de Santander Consumer Finance, S.A. www.santanderconsumer.com y en la página *web* de la CNMV www.cnmv.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1129 de la Comisión de 14 de junio de 2017.
- c) Que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.

DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A continuación, se indican las características concretas de la emisión que se comunica mediante el presente Modelo, que son específicas de la emisión comunicada y que se refieren a información contenida en la Nota de Valores o sobre la que se establecen opciones en dicho folleto.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Santander Consumer Finance, S.A. con domicilio social en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y C.I.F. número A-28122570 (el “Emisor” o la “Entidad Emisora”).

D. [] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA EMISIÓN (veáanse los términos y condiciones generales de los pagarés en la Nota de Valores).

- a) Naturaleza y denominación de los valores:
- Denominación de la operación:
 - Código ISIN:
- b) Importe de la Emisión:
- Nominal:
 - Efectivo:
 - Precio de la Emisión:
- c) Importe unitario de los valores:
- Nominal unitario:
 - Efectivo unitario:
 - Número de valores:
- d) Fecha de Emisión / Desembolso:
- e) Fecha de Vencimiento:
- f) Tipo de interés nominal: El tipo de interés nominal será el pactado por las partes en el momento de la formalización. Los pagarés a emitir son valores con rendimiento implícito positivo, nulo o negativo, de forma que su rentabilidad (positiva, nula o negativa) viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos. El tipo de interés nominal consistirá en un porcentaje anual pagadero *a posteriori*, calculado de acuerdo con las fórmulas expresadas en la presente Nota de Valores.
- Por tanto, el tipo de interés es implícito y calculado de acuerdo con las fórmulas expresadas en la presente Nota de Valores, en esta emisión es:
- Base de cálculo para el devengo de intereses:
 - Convención día hábil:
 - Fecha de inicio de devengo de intereses:
 - Importes Irregulares:
 - Fechas de pago de los cupones:
- g) Indicación del rendimiento: el tipo de interés efectivo previsto para cada suscriptor se determinará mediante la fórmula expresada en la presente Nota de Valores, que para el caso de esta emisión será:
- h) Si son distintos del Emisor y no se contempla en la presente Nota de Valores:
- Identidad del oferente de los valores:
 - Datos de contacto del oferente de los valores y/o persona que solicite la admisión a cotización, incluido el identificador de entidad jurídica (LEI) cuando el oferente tenga personalidad jurídica:

3. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN:

- i) Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización:

Concepto	Importe
Tasa de supervisión admisión CNMV*	
Admisión a cotización AIAF	
Tasas de alta e Iberclear	
Comisión de Aseguramiento y Colocación	
Otros	
Total Gastos**	

*Tarifa 1.3.1 (0,01% mínimo 3.060,30€ y máximo 61.206,00€), Tarifa 1.3.2. (A partir de la 11ª verificación, incluida: 510,05€).

**A este importe habría que sumarle el importe resultante de las tasas de supervisión de admisión de la CNM

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de las presentes condiciones finales, firma en Madrid, a 19 de noviembre de 2020.

Álvaro Soler Severino
 Director de Tesorería
 Santander Consumer Finance, S.A.